



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

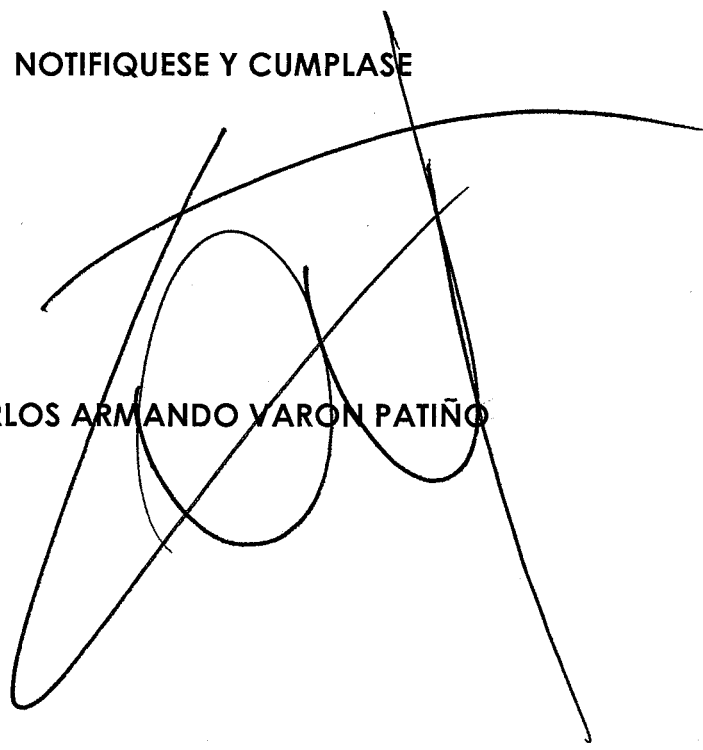
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2007 0682 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DORA NELLY CACUA GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2012 00509 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: GERSON ERLEY SAYAGO VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

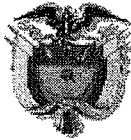
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014023004 2013 00037 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARRACÍN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

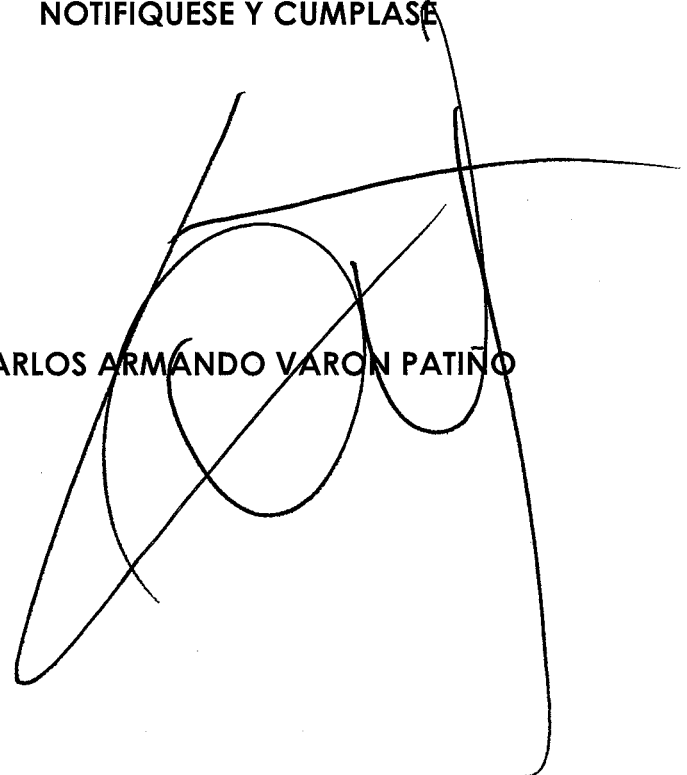
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2013 0306 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEDRO PABLO MORENO PINILLA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014023004 2014 00094 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANDIEXPORT
CÚCUTA LTDA. Y MANUEL PABÓN DÍAZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

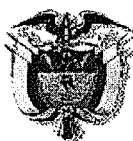
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

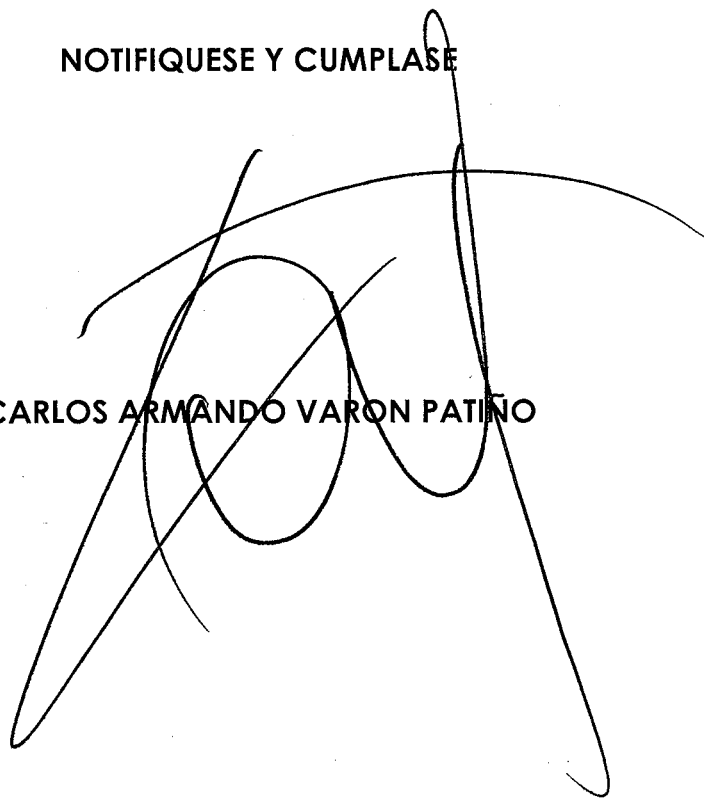
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2014 00443 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: SOCIEDAD DISAEL SAS.

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

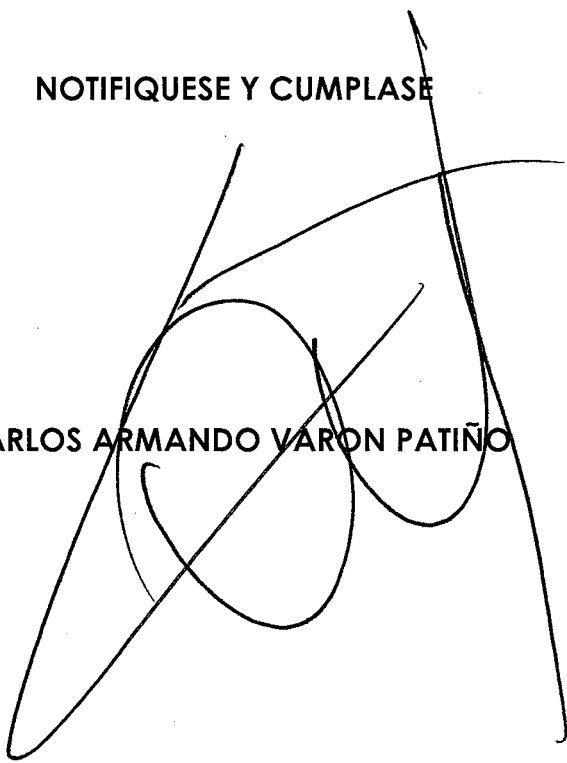
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4022 701 2015 0405 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MYRIAM NUBY CELY ALVAREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

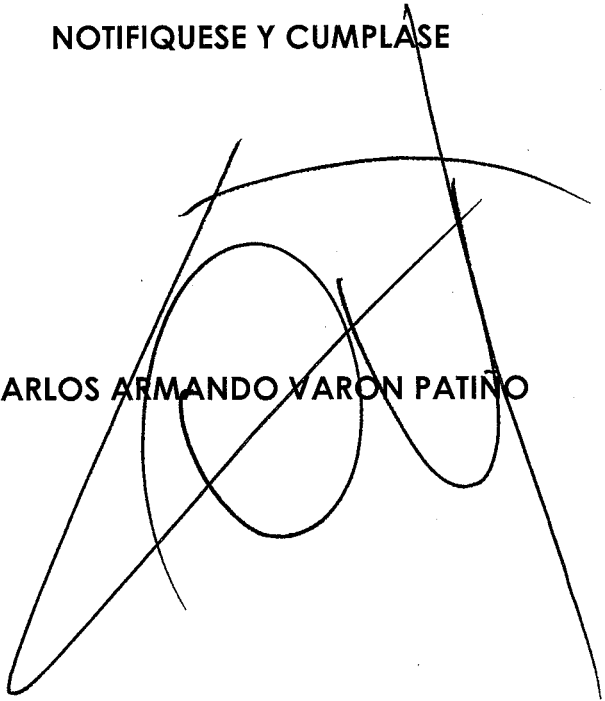
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2015 0950 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MARQUEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

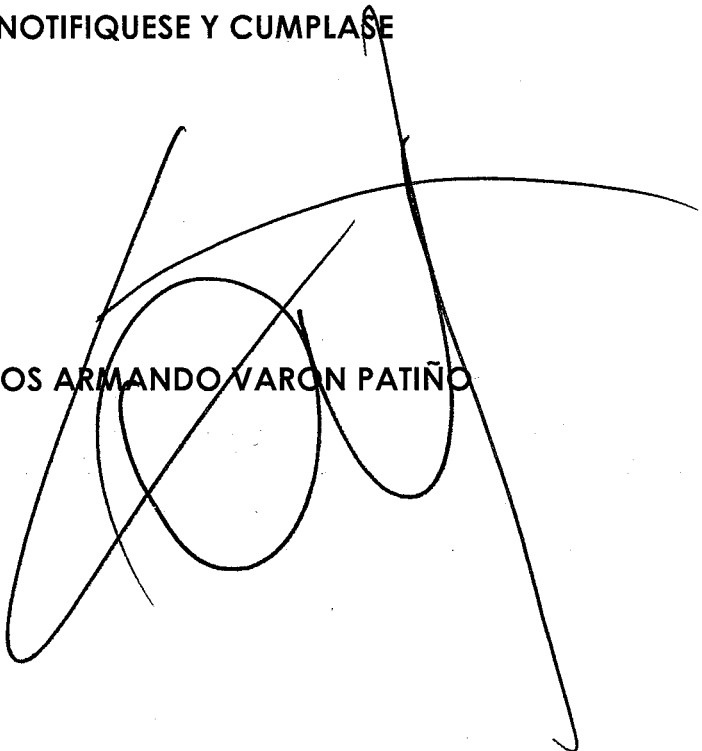
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 4053 004 2016 0529 00
DEMANDANTE: WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON
DEMANDADO: OCTAVIO AMAYA ALVAREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189001 2016 00688 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO
DEMANDADO: RICARDO QUINTANILLA DELGADO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

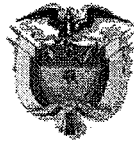
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189003 2016 00707 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO
DEMANDADO: KATHERINE GÓMEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2017 00061 00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: RODOLFO OMAÑA PALACIOS VELAZCOS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 0183 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR

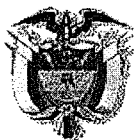
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

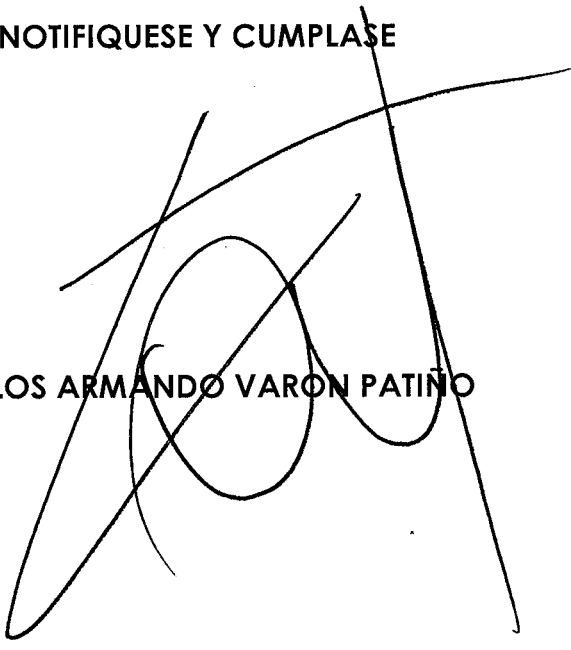
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 0233 00
DEMANDANTE: COOMANDAR
DEMANDADO: NELSON YESID LAMIX ALVAREZ Y JESUS DAVILA VERA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2017 0612 00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: ELBER JIMENEZ ROMAN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVISIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2017 0803 00
DEMANDANTE: EXPLOTACIÓN MINERA MANGO S.A.S.
DEMANDADO: MONTGOMERY COAL LTDA.

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN RATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 1026 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIELA DURAN ALVAREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 1034 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALCIDES CARRASCAL BERMUDEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

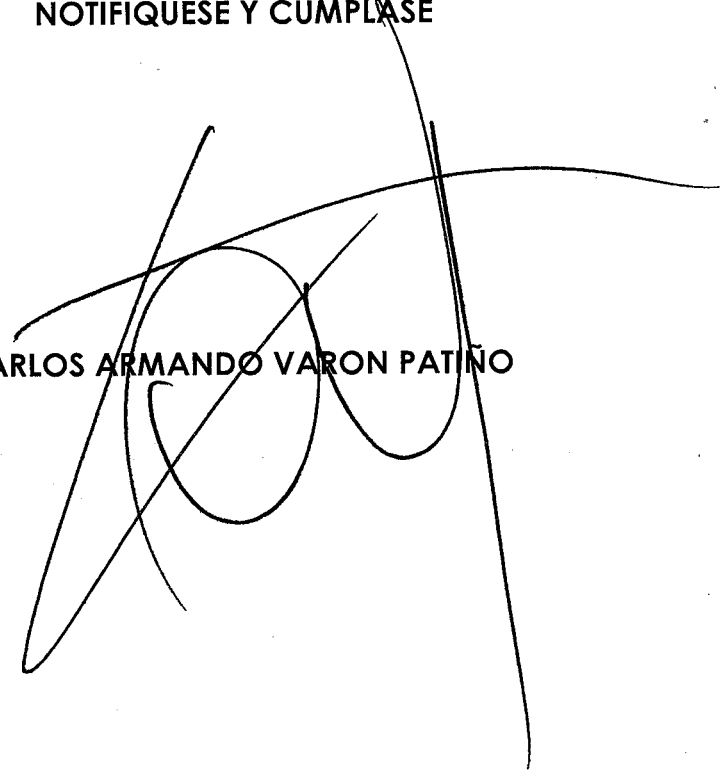
PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 1087 00
DEMANDANTE: OTONIEL SANCHEZ ACOSTA
DEMANDADO: LUIS ROA ROA

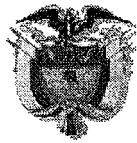
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2018 0067 00
DEMANDANTE: GERMAN LEONARDO GUTIERREZ
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA VACA LUNA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

Conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 155 visto a folios 71 al 74 diligenciado por la Inspección Sexta Civil Urbana de Policía.

Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las results de dicho exhorto. Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el escrito que antecede, se dispone oficiar al Instituto Agustín Codazzi de la ciudad, para que a costa de la parte demandante expida certificado del avaluó catastral del bien objeto de cautela bajo folio de matrícula No. 260-259559 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para los efectos señalados en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral cuarto. Líbrense los oficios pertinentes.

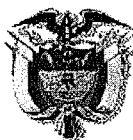
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

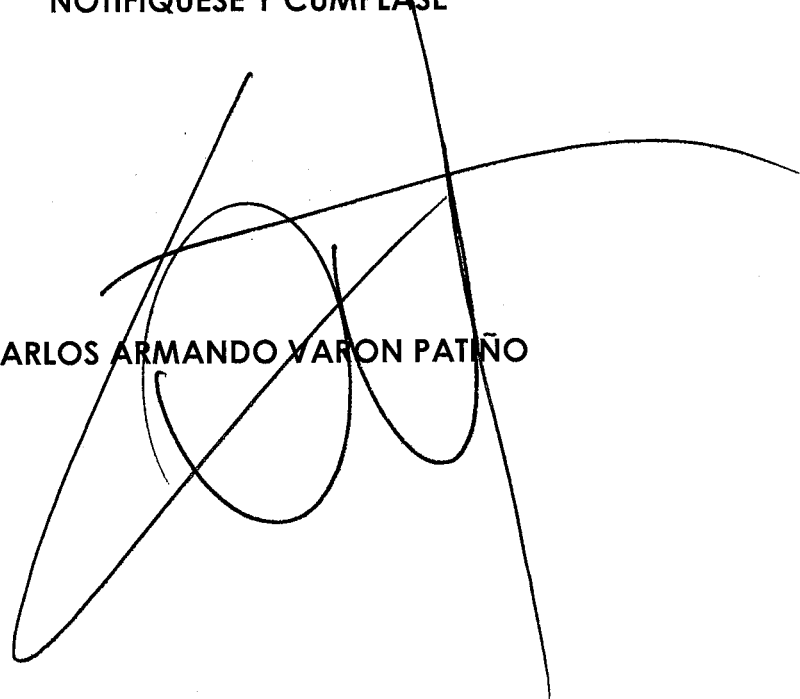
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0434 00
DEMANDANTE: ASESORIA MICRO-EMPRESARIAL
DEMANDADO: JHON JAIRO RAMIREZ Y MARIA PATRICIA JAIMES Y JOSE VICENTE MOGOLLON

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0503 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BLANCO YASMIN SANCHEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

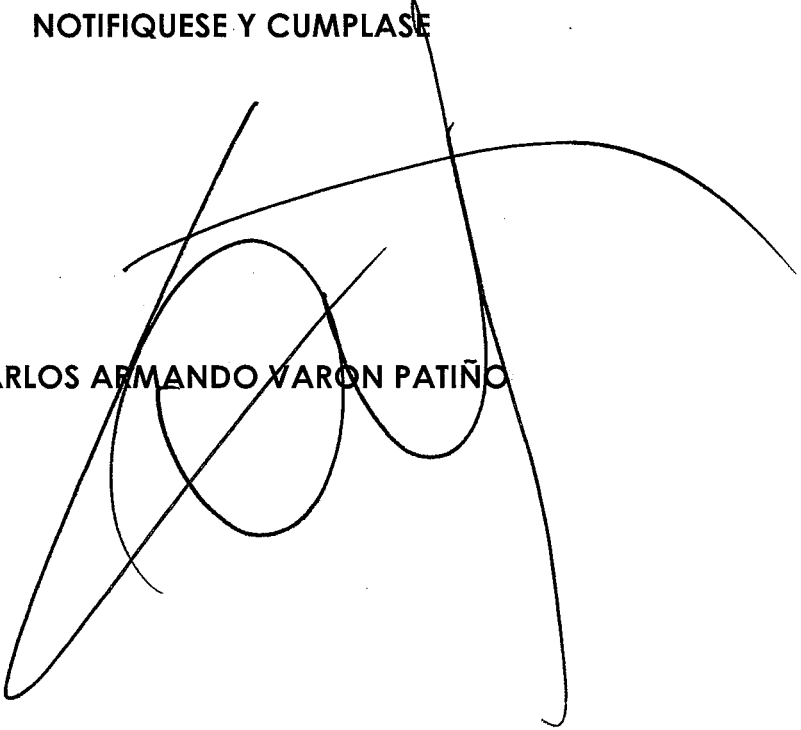
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 052500
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COMERCIAL FANTASIASLEO LTDA.

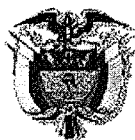
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0578 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA
DEMANDADO: JHON JAIR RAMIREZ Y OTROS

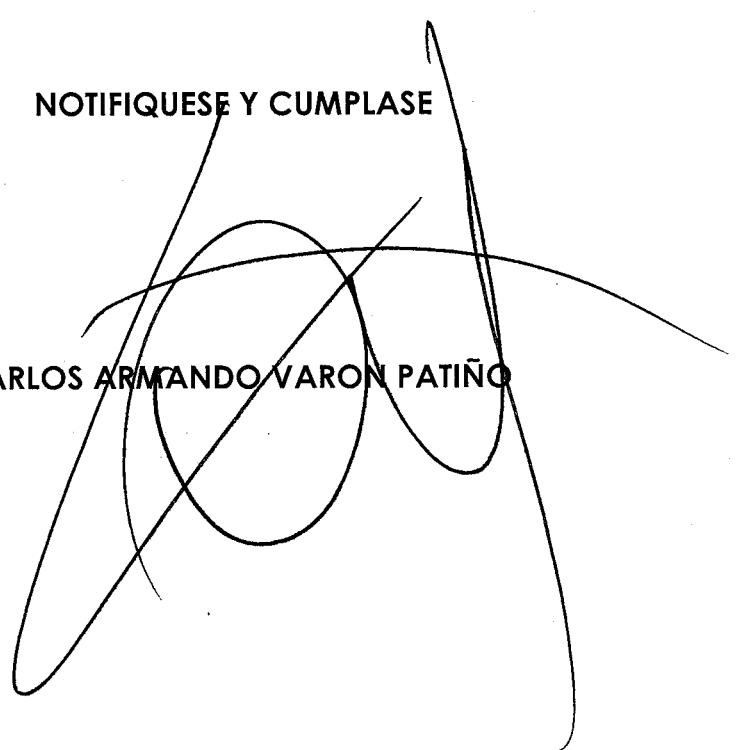
Conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 0156 visto a folios 41 al 44 diligenciado por la Inspección Cuarta Civil Urbana de Policía. Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto.

Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de UN MILLON PESOS (\$1.000.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0578 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA
DEMANDADO: JHON JAIRO RAMIREZ Y OTROS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

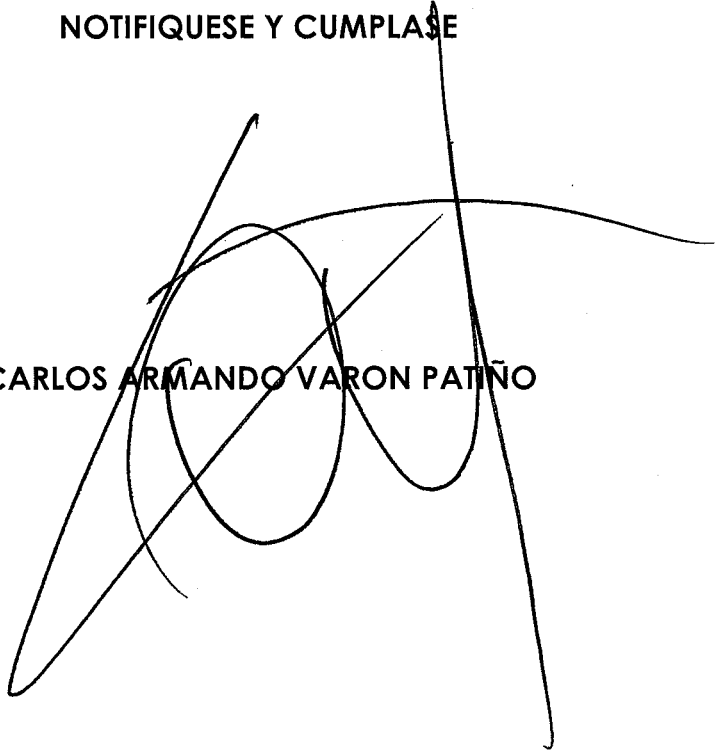
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0606 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA SAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PRADA MARTINEZ

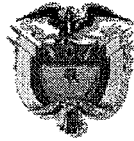
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 0666 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MARÍA AMPARO DURAN BARRERA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 98 – 100 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
55456855.00	jul-18	20.030	2.504	21	971950.70	0.00	56428805.70
55456855.00	ago-18	19.940	2.493	30	1382262.11	0.00	57811067.82
55456855.00	sep-18	19.810	2.476	30	1373250.37	0.00	59184318.19
55456855.00	oct-18	19.630	2.454	30	1360772.58	0.00	60545090.77
55456855.00	nov-18	19.490	2.436	30	1351067.63	0.00	61896158.40
55456855.00	dic-18	19.400	2.425	30	1344828.73	0.00	63240987.13
55456855.00	ene-19	19.160	2.395	30	1328191.68	0.00	64569178.81
						INTERESES DE PLAZO DEL 24/02/2018 AL 18/07/2018	2174453
						TOTAL	66743631.81

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
3993402.00	jun-18	20.280	2.535	3	10123.27	0.00	4003525.27
3993402.00	jul-18	20.030	2.504	30	99984.80	0.00	4103510.08
3993402.00	ago-18	19.940	2.493	30	99535.54	0.00	4203045.62
3993402.00	sep-18	19.810	2.476	30	98886.62	0.00	4301932.24
3993402.00	oct-18	19.630	2.454	30	97988.10	0.00	4399920.34

3993402.00	nov-18	19.490	2.436	30	97289.26	0.00	4497209.60
3993402.00	dic-18	19.400	2.425	30	96840.00	0.00	4594049.59
3993402.00	ene-19	19.160	2.395	30	95641.98	0.00	4689691.57

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital del numeral 1) del mandamiento de pago, los intereses de plazo del 24 de febrero del 2018 al 18 julio del 2018 y los intereses moratorios causados hasta el 30 de enero del 2018, arrojando un total de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$66'743.631,81) más, el capital del numeral 2) del mandamiento de pago y los intereses moratorios causados hasta el 30 de enero del 2018, arrojando un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4'689.691,57) valor éste que el demandado MARÍA AMPARO DURAN BARRERA, adeuda a la parte ejecutante.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud elevada por la parte demandante sobre la elaboración del despacho comisorio, el despacho no accede a ello toda vez que el oficio ya fue elaborado como obra a folio 97 del C1, se requiere a la parte para que por secretaria se presente a retirarlos.

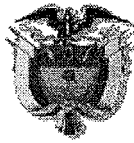
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14 DE MARZO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00674 00
DEMANDANTE: ROSA MARIA NAVARRETE
DEMANDADO: EDWIN VILLAMIZAR LAGUADO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14
DE MARZO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tercer (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESTITUCIÓN
RADICADO: 540014003004 2018 0716 00

Comoquiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 100, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE
MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 14 DE MARZO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0729 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEDRO JOSE RIVERA ANAYA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

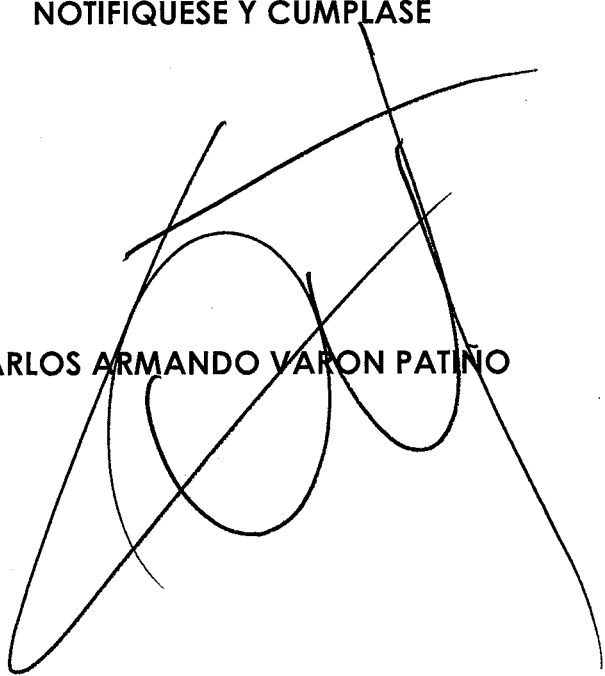
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0872 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: LEONOR ALEXANDER ACEVEDO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

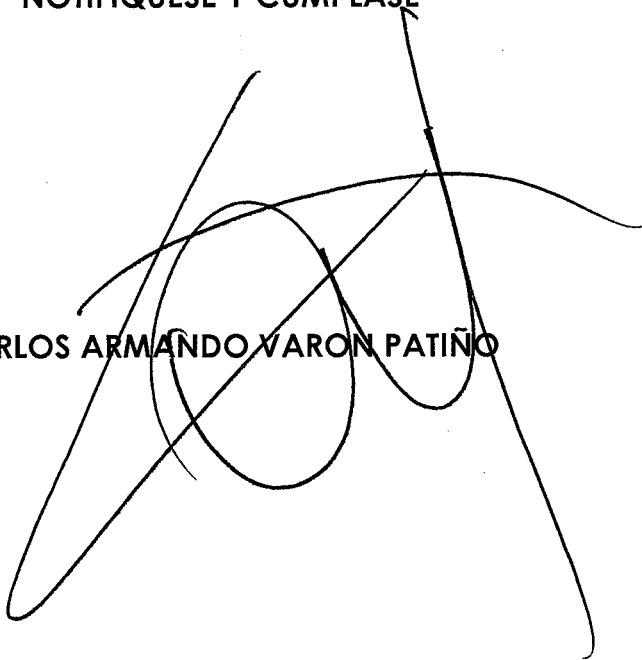
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0891 00
DEMANDANTE: BANCOLMBIA SA.
DEMANDADO: JESUS ALBERTO ZAMBRANO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2013 00197 00
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ROPERO PACHECO

En vista que el apoderado judicial de la parte demandante pretende el levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo objeto de cautela de placa MIO-946, como consecuencia, debido que la solicitud emana de quien la solicito, es decir, directamente de la parte demandante, sin que exista litisconsortes o terceristas de acuerdo con el numeral primero del artículo 597 ibídem, se accederá a ello, levantando la medida de inmovilización decretada el 15 de enero de la anualidad.

En mérito de lo expuesto- EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de inmovilización decretada mediante proveído adiado 15 de enero de la anualidad, de acuerdo a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14 DE MARZO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--